

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA N° 2022-00024
Demandantes: ISMAEL LÓPEZ Y MARIELA ABRIL LÓPEZ
C.C. N° 313.940 y 20.103.326
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL YEPES
CORREDOR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE
MERARDO YEPES CHÁVES Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la información proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca folio 50, de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté visible a folios 51-61, memorial radicado por el vocero judicial de los demandantes obrante a folios 62-73 y de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas folio 74 del expediente, el Despacho, dispone:

PRIMERO: *Agréguense a las diligencias y ténganse en cuenta la información proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca folio 50, de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté visible a folios 51-61 inscripción de la demanda en los F.M.I. 172-21402 y 172-35779, memorial radicado por el vocero judicial de los demandantes obrante a folios 62-73 oficios diligenciados y fotografías de la valla conforme auto admisorio, y de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas folio 74 del expediente*

SEGUNDO: *De conformidad con el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, en cumplimiento del acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo 2014 artículo 6° y cumplido los requisitos legales y tratándose de bienes inmuebles se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas.*

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.27**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **31/mayo/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db38051008ff3b217741fd0c59e0f84bc115f53f1d0b354eaac5b2a5b243f2b1**

Documento generado en 27/05/2022 10:39:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**